



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

ACTA CFP N° 50/2014

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2014, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzoni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Carlos Liberman, el Representante Suplente de la Provincia del Río Negro, Lic. Jorge Bridi, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorra, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza de cola:

1.1.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (27/11/14) solicitando volumen adicional de captura de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (02098).

1.1.2. Nota de PRODESUR S.A. (02/12/14) solicitando volumen de captura adicional de merluza de cola y polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530).

1.1.3. Nota DNCP N° 2418 (10/12/14) adjuntando el estado de la Reserva de Administración de merluza de cola, y la propuesta de asignación al buque PESCARGEN V (M.N. 078).

1.2. Polaca: Nota DNCP N° 2416 (10/12/14) adjuntando las capturas de la flota, el estado de la Reserva de Administración y del Fondo de Reasignación de CITC de polaca.

1.3. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (5/12/14) solicitando CITC adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

- 1.4. Merluza común: Resolución CFP N° 8/14:
 - 1.4.1. Nota DNCP N° 2417 (10/12/14) informando el saldo disponible existente en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.
 - 1.4.2. Nota de EL MARISCO S.A. (05/12/14) solicitando asignación adicional de merluza común al buque EL MARISCO II (M.N. 0915) para el ejercicio 2014.
- 1.5. Régimen de extinción de CITC: Exp. S05:0060771/14 (c/agregado S05:0250504/13): Nota DNCP N° 2399 (04/12/14) informando lo requerido en el punto 1.1. del Acta CFP N° 48/14 en relación con la denuncia de ilegitimidad interpuesta por FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L., PESQUERA CARAVON S.A. y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA S.R.L. contra la decisión del Acta CFP N° 43/13 sobre los buques SANT' ANGELO (M.N. 0425) y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767).
2. VIEIRA PATAGONICA
 - 2.1. Proyecto de asignación de CITC.
 3. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
 - 3.1. Merluza común, merluza de cola y polaca:

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 24/2014: *“Estimación del índice de abundancia de polaca (Micromesistius australis) a partir de la captura por unidad de esfuerzo de buques surimeros argentinos. Período 1992-2013.”*

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 25/2014: *“Estimación de abundancia de merluza de cola (Macruronus magellanicus) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2013”.*

Informe Técnico Oficial N° 26/2014: *“Evaluación de la abundancia de polaca (Micromesistius Australis) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2013).”*

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 29/2014: *“Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2015”.*

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 30/2014: *“Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de la merluza y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2015”.*
 - 3.2. Vieira patagónica:

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 28/2014: *“Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2015. Unidades de Manejo F y G.”*

Nota INIDEP DNI N° 221/2014 (02/12/14) con recomendaciones de CMP precautoria para las Unidades de Manejo A, C, H, I y J.
4. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 4.1. Exp. S05:0036660/14 (c/agregado S05:0382471/13): Nota DNCP (18/11/14) remitiendo actuaciones luego de cumplido lo dispuesto en el punto 6.1. del Acta CFP N° 31/14 respecto de la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).
 - 4.2. Exp. S05:0297368/13: Nota DNCP (21/11/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

- inactividad comercial del buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222).
- 4.3. Exp. S05:0045003/14: Nota DNCP (25/11/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633).
- 4.4. Nota de MAR FE S.A. en respuesta al Acta CFP N° 48/14, sobre la inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320) (Ref: Exp. S05:0384053/13).
5. CAPTURA INCIDENTAL
- 5.1. Nota de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la SAyDS (03/12/14) remitiendo el documento "Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Mamíferos Marinos), revisado junto con la SSPyA, y adjuntando un informe con los fundamentos de los cambios realizados.
6. COMISIONES DE SEGUIMIENTO
- 6.1. Propuesta presentada por la SSPyA con el Cronograma de reuniones 2015.
7. PROYECTO PESQUERO
- 7.1. Nota de OTESA S.A. (10/12/14) solicitando modificación de la petición cursada por presentación de fecha 26/08/14 respecto del buque CALLEJA (M.N. 01566). (Ref. Exp. S05:0056695/14).
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Nota de la Confederación General del Trabajo Regional Mar del Plata (ingresada 04/12/14) solicitando un informe explicativo sobre la reasignación de la Reserva de Administración.
- 8.2. Exp. S05:0074563/14: Nota DNCP (04/12/14) remitiendo presentación de la Sociedad de Patrones Pescadores sobre la obligatoriedad de instalar el sistema de posicionamiento satelital en la flota a la que representan.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza de cola:

- 1.1.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (27/11/14) solicitando volumen adicional de captura de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (02098).
- 1.1.2. Nota de PRODESUR S.A. (02/12/14) solicitando volumen de captura adicional de merluza de cola y polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530).
- 1.1.3. Nota DNCP N° 2418 (10/12/14) adjuntando el estado de la Reserva de Administración de merluza de cola, y la propuesta de asignación al



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

buque PESCARGEN V (M.N. 078).

Por las notas de los puntos 1.1.1. y 1.1.2. SAN ARAWA S.A. y PRODESUR S.A. solicitan la asignación de 1500 toneladas de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098) y de 1500 toneladas de la misma especie para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Asimismo, la DNCP, en la nota del punto 1.1.3., da cuenta de la solicitud, recibida de PESCARGEN S.A., de 200 toneladas para el buque PESCARGEN V (M.N. 078).

La DNCP informa que se encuentra en la Reserva de Administración un saldo suficiente para hacer frente a las solicitudes antes relatadas.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de merluza de cola, de la Reserva de Administración (artículo 8° Resolución CFP N° 22/09), para el período anual 2014, a la totalidad de los peticionantes, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

SAN ARAWA II (M.N. 02098)	1.500 t
TAI AN (M.N. 01530)	1.500 t
PESCARGEN V (M.N. 078)	200 t
Total	3.200 t

La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 22/09. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.2. Polaca: Nota DNCP N° 2416 (10/12/14) adjuntando las capturas de la flota, el estado de la Reserva de Administración y del Fondo de Reasignación de CITC de polaca.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informan las capturas de los buques, los saldos de la Reserva de Administración y del Fondo de Reasignación de CITC de la especie polaca.

En la nota del punto 1.1.2. PRODESUR S.A. solicitó la asignación de un volumen de 4.000 toneladas de la especie para el buque TAI AN (M.N. 01530).

La Nota de la DNCP da cuenta de las capturas del buque mencionado de un 99,76% de su asignación total. En el mismo informe se expone que el saldo de la Reserva de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

Administración asciende a 120 toneladas, mientras que el saldo del Fondo de Reasignación de CITC -FRC- alcanza las 8.120,6 toneladas.

En atención a lo avanzado del período anual, se estima conveniente destinar parte del saldo del FRC a la Reserva de Administración de la especie, a fin de permitir su asignación durante este período, y cumplir el objetivo del máximo aprovechamiento racional de la especie, dentro de los límites de su sustentabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 24.922, y la Resolución CFP N° 20/09.

Por ello, se decide por unanimidad destinar 3.000 toneladas del volumen disponible en el Fondo de Reasignación de CITC, correspondiente al período anual 2014, para incrementar la Reserva de Administración del mismo período.

Teniendo en cuenta la decisión precedente, y lo petitionado por PRODESUR S.A., se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de la especie polaca, de 3000 toneladas, de la Reserva de Administración (artículo 6°, Resolución CFP N° 20/09) para el período anual 2014, a favor del buque TAI AN (M.N. 01530).

La decisión precedente queda sujeta a la conformidad de la armadora y a la asunción del compromiso de pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 11 y 12 de la Resolución CFP N° 20/09, que se difiere para el año 2015, con fecha de vencimiento el 20 de febrero de 2015. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.3. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (5/12/14) solicitando CITC adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Se recibe la nota de la referencia.

1.4. Merluza común: Resolución CFP N° 8/14:

1.4.1. Nota DNCP N° 2417 (10/12/14) informando el saldo disponible existente en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.

1.4.2. Nota de EL MARISCO S.A. (05/12/14) solicitando asignación adicional de merluza común al buque EL MARISCO II (M.N. 0915) para el ejercicio 2014.

Se toma conocimiento de la Nota DNCP N° 2417/14 en la que se informan las nuevas solicitudes de volumen adicional de captura de merluza común. Se sugieren



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

asignaciones siguiendo el criterio de asegurar al menos una marea despachada a la especie como pesca objetivo, de acuerdo a la disponibilidad de cuota y la historia de capturas.

Asimismo se toma conocimiento de la nota de EL MARISCO S.A. solicitando asignación de un volumen adicional de merluza común de 200 toneladas para el buque EL MARISCO II (M.N. 0915)

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2014, a la totalidad de los petitionantes, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

LANZA SECA (M.N. 01181)	50 t
NUEVO VIENTO (M.N. 01449)	150 t
CABO DE HORNOS (M.N. 01537)	100 t
MADRE MARGARITA (M.N. 02728)	70 t
EL MARISCO II (M.N. 0915)	200 t
Total	570 t

La decisión precedente queda sujeta al compromiso del pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, que se difiere para el año 2015, con fecha de vencimiento el 20 de febrero de 2015.

Finalmente, se hace constar que luego de las asignaciones precedentes, queda un saldo remanente para efectuar futuras distribuciones en la próxima reunión del CFP, en función de las necesidades de la flota.

1.5. Régimen de extinción de CITC: Exp. S05:0060771/14 (c/agregado S05:0250504/13): Nota DNCP N° 2399 (04/12/14) informando lo requerido en el punto 1.1. del Acta CFP N° 48/14 en relación con la denuncia de ilegitimidad interpuesta por FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L., PESQUERA CARAVON S.A. y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA S.R.L. contra la decisión del Acta CFP N° 43/13 sobre los buques SANT' ANGELO (M.N. 0425) y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767).

El 27/11/14, en el Acta CFP N° 48/14, luego de relatar los antecedentes de la cuestión planteada en las actuaciones de la referencia, relato al que se remite por razones de brevedad, se solicitó la producción de un nuevo informe técnico a la DNCP, que reflejara la existencia del grupo empresario y que detalle los antecedentes correspondientes al artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09 de los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

buques involucrados, las transferencias de CITC a otros buques, y las fechas de las transferencias correspondientes al período anual 2011, en el que cambió la titularidad del buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910).

El 2/12/14 la DAP reelaboró el informe correspondiente siguiendo las pautas señaladas por el CFP (fs. 114/115). Del mismo surge que, en el período anual 2011, el buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767) cumplió con las exigencias del artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09, y el buque SANT'ANGELO (M.N. 0425) incurrió en el inciso d) de la citada norma en un 15,78%. Para el período anual 2012 se informa el cumplimiento de la exigencia referida por parte de los dos buques.

Desde el punto de vista sustancial, corresponde rectificar los Informes de Gestión de CITC correspondientes a los años 2011 y 2012 y dejar sentado que el buque SANT'ANGELO (M.N. 0425) incurrió en el inciso d) del artículo 13 del Régimen específico de CITC de merluza común, durante el período anual 2011, y que no registra este antecedente en el período anual 2012. En cuanto al buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767), deberá dejarse sentado que no registra antecedentes en los períodos anuales 2011 y 2012 para el inciso d) del artículo 13 del Régimen específico de CITC de merluza común.

Finalmente, la corrección de los Informes de Gestión de CITC de los años 2011 y 2012 conduce lógicamente a dejar sin efecto la extinción parcial de las CITC de merluza común de los buques SANT'ANGELO (M.N. 0425) y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767) que fuera decidida en el Acta CFP N° 43/13.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad:

- a) hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad interpuesta por FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L., COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA S.R.L. y PESQUERA CARAVON S.A., y en consecuencia,
- b) dejar sin efecto la extinción parcial de CITC de merluza común de los buques SANT'ANGELO (M.N. 0425) y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767) contenida en el Acta CFP N° 43/13, y
- c) instruir a la DNCP para que: 1) rectifique los Informes de Gestión de CITC correspondientes a los períodos anuales 2011 y 2012, dejando sentado que el buque SANT'ANGELO (M.N. 0425) incurrió en el inciso d) del artículo 13 del Régimen específico de CITC de merluza común, durante el período anual 2011, y que no registra este antecedente en el período anual 2012; y que el buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767) no registra antecedentes en los períodos anuales 2011 y 2012 para el inciso d) del artículo 13 del Régimen específico de CITC de merluza común; 2) se reintegren los porcentajes detraídos a los buques precedentemente mencionados desde el Fondo de Reasignación de CITC de la especie a partir del período anual 2015.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

2. VIEIRA PATAGONICA

2.1. Proyecto de asignación de CITC.

Durante el taller se dio tratamiento al borrador de asignación de CITC de vieira patagónica, se realizaron observaciones y se distribuyó un proyecto de resolución para ser analizado por los Consejeros en la próxima reunión del CFP.

3. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

3.1. Merluza común, merluza de cola y polaca:

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 24/2014: “Estimación del índice de abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) a partir de la captura por unidad de esfuerzo de buques surimeros argentinos. Período 1992-2013.”

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 25/2014: “Estimación de abundancia de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2013”.

Informe Técnico Oficial N° 26/2014: “Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius Australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2013).”

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 29/2014: “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2015”.

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 30/2014: “Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de la merluza y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2015”.

Se toma conocimiento de los informes de la referencia y se recuerda que durante el taller se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP quienes expusieron los resultados de las estimaciones de abundancia de merluza común (*Merluccius hubbsi*) con miras a establecer la CMP de la especie para el período 2015.

En relación con la especie merluza de cola el informe del Instituto concluye que la abundancia poblacional de la especie tendría una tendencia cíclica, observándose actualmente niveles de biomasa similares, o incluso superiores, a aquellos correspondientes al inicio del período (1985). Se han detectado importantes



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

fluctuaciones en los reclutamientos que han producido aumentos de la biomasa. La estimación de la abundancia del efectivo se realizó mediante la aplicación de dos modelos de producción de biomasa; en ambos se observó la misma tendencia en su evolución en la mayor parte del período de diagnóstico. En base a los resultados obtenidos el INIDEP considera que la Captura Biológicamente Aceptable para el año 2015 debe establecerse en niveles que permitan que la Biomasa Reproductiva se mantenga en valores cercanos a las 450.000 toneladas.

Respecto de la polaca, los resultados expuestos en el informe del INIDEP muestran una tendencia declinante de la abundancia con una leve recuperación en los últimos años, con un aumento de los individuos juveniles, producto de reclutamientos más favorables, lo que podría permitir la recuperación en el mediano plazo. Por esta razón, en función del estado actual del recurso el Instituto considera conveniente establecer la CBA para el año 2015 en un valor similar al establecido como CMP durante el año en curso, con el fin de mantener condiciones de captura semejantes a las que habrían posibilitado la incipiente tendencia de recuperación del efectivo.

En relación con la especie merluza común:

Del informe relativo a la evaluación del estado del efectivo de merluza que se distribuye al norte de los 41° de latitud Sur, se desprende que la biomasa total y reproductiva habrían declinado entre los años 1986-1999 con una posterior estabilidad en valores menores, y que el bajo nivel de biomasa reproductiva (BR) actual genera incertidumbre en el éxito de los futuros reclutamientos. En función de lo expuesto el INIDEP manifiesta que deben considerarse las opciones de captura con el objetivo de permitir que la BR se recupere en el corto o mediano plazo a 150.000 t, con una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2015 comprendida en un rango que va de 32.000 a 71.000 toneladas, respectivamente.

El informe técnico referido al stock al sur del 41° S expresa que para la estimación de la CBA se plantearon tres escenarios, manteniendo en cada uno una probabilidad del 90% de cumplir con el objetivo de recuperación de la BR a 600.000 toneladas en el corto y mediano plazo, y de recuperación de la estructura de la BR en los tres escenarios. En función del análisis realizado sobre el estado de explotación del recurso en esta área y con la intención de capitalizar la estabilidad de la biomasa reproductiva y el aumento de la biomasa total estimada en 2013, el INIDEP recomienda mantener la CMP del efectivo en 2015 en el mismo nivel de la establecida para 2014, para cumplir con el objetivo de alcanzar las 600.000 toneladas de BR en el mediano plazo, con una proporción de 18% de grandes reproductores sobre el total de reproductores de la población.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza de cola, polaca y merluza común para el año 2015, en los siguientes valores:

Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	130.000 t
Polaca (<i>Micromesistius Australis</i>)	33.000 t
Merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>):	
Norte del paralelo 41° S	30.000 t
Sur del paralelo 41° S	290.000 t

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 18/2014.

3.2. Vieira patagónica:

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 28/2014: “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2015. Unidades de Manejo F y G.”

Nota INIDEP DNI N° 221/2014 (02/12/14) con recomendaciones de CMP precautoria para las Unidades de Manejo A, C, H, I y J.

Se toma conocimiento de los informes de referencia que contienen las recomendaciones de CBA de las Unidades de Manejo F y G a partir de la campaña de evaluación efectuada en dichas UM a bordo del buque pesquero ATLANTIC SURFI.

En relación con ambas UM, analizados los resultados de la campaña de evaluación, el INIDEP informa que se han localizado conjuntos de lances que delimitan áreas donde predominan ejemplares de talla comercial, que podrían ser habilitadas a la pesca, y algunas subáreas dentro de aquellas donde hay baja densidad de ejemplares de talla comercial, por lo que propone su cierre.

Sobre las Unidades de Manejo A, C, H, I y J, en las que no se han realizado campañas de evaluación, y atento a los antecedentes de recomendaciones históricas (Resoluciones CFP N° 1/09, 6/10, 16/10, 3/12, 15/13 y 6/14) se sugiere el establecimiento de CMP precautorias por el lapso de un año a partir del día 1° de enero de 2015.

A partir de lo expuesto se analiza un proyecto de resolución mediante el cual:

1- Se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial para el año 2015, en:

a) 2.500 toneladas para la Unidad de Manejo A;



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

- b) 3.000 toneladas para la Unidad de Manejo C,
- c) 25.412 toneladas para la Unidad de Manejo F;
- d) 5.717 toneladas para la Unidad de Manejo G;
- e) 2.500 toneladas para la Unidad de Manejo H,
- f) 1.000 toneladas para la Unidad de Manejo I; y
- g) 1.000 toneladas para la Unidad de Manejo J.

2- Se dispone el cierre a la pesca de cuatro subáreas dentro de la Unidad de Manejo F y de dos subáreas dentro de la Unidad de Manejo G para el próximo año.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 19/2014.

Asimismo, el informe del INIDEP explica que se ha observado la presencia de lances con predominio de ejemplares no comerciales (que en sí mismos no definen un área de cierre). En atención a ello, el Instituto sugiere operar con precaución en las inmediaciones de los mismos. Las coordenadas de las áreas mencionadas se detallan a continuación:

UM	Latitud	Longitud
F	43° 14' 54	59° 20' 72
F	43° 04' 32	59° 48' 31
F	43° 17' 98	59° 42' 51
F	43° 27' 40	59° 45' 40
G	44° 51' 66	60° 09' 67
G	45° 05' 68	60° 24' 68

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCP que trasmita la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que realice un seguimiento de las operaciones de pesca en estas zonas.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen la decisión precedente a la DNCP

4. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

4.1. Exp. S05:0036660/14 (c/agregado S05:0382471/13): Nota DNCP (18/11/14) remitiendo actuaciones luego de cumplido lo dispuesto en el punto 6.1. del Acta CFP N° 31/14 respecto de la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).

El 28/12/12 FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A. efectuó una presentación en la que informaba la situación del buque SAN LUCAS I (M.N. 076), que fue objeto de una medida cautelar con interdicción de navegar (fs. 71/72). Acompaña copias de las presentaciones que había efectuado para obtener el levantamiento de la medida. Indicaba que se trata de un buque potero (que se dedica exclusivamente a la captura de la especie calamar). Estimó que por este motivo el buque no podrá operar en la temporada 2013.

El 25/03/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 94/96). Se informó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 21/05/12.

En el Acta CFP N° 10/13 se trató la petición original y se decidió *“devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiera a la interesada que reitere la solicitud de justificación de inactividad comercial en caso de inminente vencimiento del plazo de 180 días, computados desde el inicio de la presente temporada, con la información completa y actualizada prevista en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10, y toda la documentación respaldatoria”*.

El 22/07/13 la interesada volvió a solicitar la justificación de la inactividad comercial (fs. 133/135).

Ante los defectos detectados, por nota de fecha 26/08/13, el Registro de la Pesca intimó a subsanar la presentación anterior.

El 16/09/13 la interesada efectuó una nueva presentación. De ella surgía la presentación judicial de un recurso de revocatoria y de apelación en subsidio (agregado en copia nuevamente a fs. 167/175) y del posterior pedido de levantamiento de la interdicción de salida y oferta de sustitución por seguro de caución (fs. 176/181). Ambas presentaciones se efectuaron en el año 2012. No se indicaba con precisión la resolución judicial sobre estos pedidos, pero se agregó un pedido de elevación al Superior (la Cámara de Apelaciones del fuero) que se habría presentado el 12/08/13.

El 31/10/13, en el Acta CFP N° 37/13, se decidió requerir a la interesada que ratifique o rectifique la información completa sobre las diligencias realizadas a fin de lograr el levantamiento o la sustitución de la medida cautelar, y las providencias o resoluciones judiciales dictadas en dichos trámites de manera clara y precisa.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A. y PESQUERA MAR ABIERTO S.A., por medio de su apoderado, respondieron el requerimiento ante el CFP el 14/11/13 (fs. 231/234 y acompañaron copias del expediente judicial), y detallaron las actuaciones judiciales en un cuadro sintético.

En el Acta CFP N° 8/14 se resolvió la solicitud y se justificó la inactividad comercial del buque hasta el final de la temporada 2013. Se consideró que la actividad desplegada por las interesadas para levantar o sustituir la medida cautelar trabada sobre el buque había satisfecho, hasta esa temporada, las exigencias de la Resolución CFP N° 4/10. Además se aclaró que lo expuesto no implicaba abrir juicio sobre la prolongación de la situación fáctico jurídica, ya que el transcurso de un tiempo más extenso de inactividad configuraría una situación temporal distinta.

El 25/06/14 FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A. y PESQUERA MAR ABIERTO S.A. se presentaron conjuntamente a fin de solicitar nuevamente la justificación de la inactividad comercial del mismo buque (fs. 3/10 del Exp-S05:0036660/2014). En la nota manifestaron que se encontraba pendiente de resolución un recurso de apelación, y que era de suponer que la Cámara de Apelaciones revocaría la medida. Sin embargo, se adjuntó una cédula de notificación que habría notificado la sentencia de alzada el 21/05/14 (fs. 12) y que llevaba una copia parcial de la sentencia (fecha el 22/04/14, fs. 13). No ofrecieron ninguna otra actuación judicial.

El 21/08/14, en el Acta CFP N° 31/14, previo a adoptar una decisión sobre la petición, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que intime a las interesadas a acompañar copia íntegra de la resolución judicial, y a explicar los motivos en los que intenta sostener la justificación de la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).

El Registro de la Pesca comunicó el 9/9/14 la decisión a la interesada y concedió 10 días para dar cumplimiento (fs. 43/45).

El 3/10/14 las peticionantes presentaron la copia completa de la sentencia antes referida y solicitaron un plazo adicional para que puedan cumplir con alguna de las acciones que enumeran (interposición de una tercera, ofrecimiento de una garantía para sustituir la medida, o alguna otra medida que no se especificó).

El 18/11/14 la DNCP remitió nuevamente las actuaciones al CFP (fs. 61).

En el caso se advierte que la actividad desplegada por las solicitantes para obtener el levantamiento de la medida judicial que impide la operación del buque resultó infructuosa, tal como surge de la resolución dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de fecha 22/04/14, notificada el 21/05/14 (según las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

constancias acompañadas por las aquí peticionantes). Desde esta última fecha hasta la presentación del 3/10/14, no se ha realizado ninguna nueva diligencia, y las interesadas solicitan un plazo adicional para efectuar alguna de las posibles acciones.

En esta instancia no se advierte que, como en la anterior oportunidad evaluada por el CFP (Acta CFP N° 8/14), las interesadas hayan realizado (desde la notificación de la sentencia referida) actos tendientes a poner fin a la medida cautelar que impide la navegación del buque. Ello no tuvo lugar en el período posterior a la notificación y no formó parte de la solicitud de fecha 25/06/14; tampoco se impulsó luego hasta la notificación del requerimiento de ampliación de la presentación (9/9/14), es más, se dejó vencer el plazo fijado por el Registro de la Pesca de 10 días, y luego de vencido el plazo tampoco se realizó una diligencia tendiente a lograr la modificación de la situación del buque, ni se anunció un plazo próximo para realizar uno o más de los cursos de acción que las interesadas aún no han concretado.

En este estado de las actuaciones, evaluadas las presentaciones de las interesadas, la documentación adjunta, el lapso de la inactividad y la ausencia de elementos de juicio que indiquen la superación de la medida que se traduce en la falta de operación comercial del buque, se decide por unanimidad rechazar el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N 076).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

4.2. Exp. S05:0297368/13: Nota DNCP (21/11/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222).

El 30/09/13 PESQUERA DOY GRACIAS A DIOS S.A., por medio de su presidente, efectuó una presentación con el objeto de justificar la inactividad comercial del buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222), que se encuentra inactivo desde el 3/04/13 (fs. 64/66). Explicaba que inicialmente la suspensión de las actividades se debió al incremento de costos y las bajas producciones de la embarcación, luego se averió el motor principal y no ha podido repararlo por las dificultades económicas.

El 18/04/14 se dispuso la suspensión del despacho a la pesca de la embarcación hasta que se acreditara la personería de la presentante (fs. 95).

El 15/10/14 la interesada acompañó copia de los instrumentos que acreditan la personería invocada en la solicitud de justificación (fs. 117 y documentación adjunta).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

El 21/11/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 131/132). De dicho informe surge que la última marea del buque culminó el 25/03/14.

En primer lugar, cabe señalar que la solicitud de justificación de la inactividad comercial, de conformidad con lo informado por la DNCP (fs. 131/132), ha sido presentada luego de vencido el plazo de 180 días contados desde la finalización de la última actividad, en los términos del artículo 28 de la Ley 24.922, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10. Ello conduce a la aplicación del apercibimiento contenido en la parte final del artículo 1° recién citado, y a considerar injustificada la inactividad comercial de la embarcación.

Sin perjuicio de lo expuesto, los motivos invocados por la solicitante se vinculan a dificultades económicas para llevar adelante la explotación comercial del buque, como las deudas con proveedores, los costos de operación y los resultados económicos de ésta. Este tipo de motivos han sido considerados insuficientes, a los fines de la justificación de la falta de operación comercial de buques con permiso de pesca, por el CFP.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad aplicar el apercibimiento contenido en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10 y declarar injustificada la inactividad comercial del buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

4.3. Exp. S05:0045003/14: Nota DNCP (25/11/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633).

El 05/06/14 el Sr. Diego Sebastián Mattera se presentó invocando la representación de PESQUERA MARGARITA S.A. con el objeto de informar que el buque GIULIANA (M.N. 02633) se encontraba inactivo debido a las reparaciones que se estaban efectuando en el motor, y anticipó que efectuaría a la brevedad una presentación con la totalidad de los trabajos realizados (fs. 123, agregada fuera del orden cronológico debido a su traspapelado en el Distrito Mar del Plata que la recibió, según informe de fs. 122 del Jefe de dicho Distrito).

El 23/07/14 se presentó PESQUERA MARGARITA S.A. para solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633) (fs. 4/9). Explica que el buque se dedica a la captura de la especie calamar y que culminó su última marea



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

el 12/06/13. Se detallaron tareas de reemplazo de dos motores auxiliares que fallaron en la última marea del buque. En diciembre de 2013 se adquirieron dos nuevos motores, que fueron instalados entre abril y julio de 2014, mientras se realizaron diversas tareas de reparación y mantenimiento del buque, como carpintería, pintura, elementos de seguridad, etc.. También se detallan los trabajos en dique seco. Estima culminar las tareas de reparación el 15/12/2014. Acompañó documentos comerciales, cronograma de tareas, y otros documentos.

El 25/11/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 125/127). Se informa que la fecha de la última actividad comercial del buque fue el 12/06/13, que el buque dirige su captura en forma exclusiva a la especie calamar, y que cuenta con permiso de pesca de gran altura. Asimismo, se informa que la temporada de pesca 2014 se articuló en base a la Resolución SAGPyA N° 973/97.

Desde el punto de vista formal, debe señalarse que del expediente remitido no surge la representación invocada por Diego Sebastián Mattera de PESQUERA MARGARITA S.A. (fs. 123), lo que tampoco surge del informe de la DNCP.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad devolver, por medio de la Coordinación Institucional, las actuaciones a la DNCP para que se informe sobre la personería invocada o, en su caso, que se intime a acreditarla, previo a considerar la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633).

4.4. Nota de MAR FE S.A. en respuesta al Acta CFP N° 48/14, sobre la inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320) (Ref: Exp. S05:0384053/13.

Se recibe la nota de la referencia y se decide girar la misma, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la DNCP para su incorporación a las actuaciones correspondientes.

5. CAPTURA INCIDENTAL

5.1. Nota de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la SAYDS (03/12/14) remitiendo el documento “Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Mamíferos Marinos), revisado junto con la SSPyA, y adjuntando un informe con los fundamentos de los cambios realizados.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

Se recibe la nota y documento de la referencia para ser analizados por los Consejeros.

6. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

6.1. Propuesta presentada por la SSPyA con el Cronograma de reuniones 2015.

La Autoridad de Aplicación presenta ante el CFP el cronograma tentativo con las reuniones de las Comisiones de Seguimiento de las pesquerías para el próximo año 2015.

Evaluada la propuesta por los Consejeros, se decide instruir a la Coordinación Institucional para que elabore un proyecto de resolución con la revisión de las resoluciones que establecen la frecuencia de las reuniones de las comisiones referidas, a los fines de homogeneizar dicha frecuencia.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. Nota de OTESA S.A. (10/12/14) solicitando modificación de la petición cursada por presentación de fecha 26/08/14 respecto del buque CALLEJA (M.N. 01566). (Ref. Exp. S05:0056695/14).

Se recibe la nota para ser analizada junto con las actuaciones obrantes en el CFP.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota de la Confederación General del Trabajo Regional Mar del Plata (ingresada 04/12/14) solicitando un informe explicativo sobre la reasignación de la Reserva de Administración.

Se recibe la nota de referencia.

8.2. Exp. S05:0074563/14: Nota DNCP (04/12/14) remitiendo presentación de la Sociedad de Patrones Pescadores sobre la obligatoriedad de instalar el sistema de posicionamiento satelital en la flota a la que representan.

Se toma conocimiento de las actuaciones remitidas por la DNCP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 50/2014

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 17 y jueves 18 de diciembre de 2014, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.